



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00608 00.

Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el abogado **Marco Andrés Mendoza Barbosa** como apoderado judicial de **Observer Monitoring On Line LTDA** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Por otra parte, el Despacho reconocerá personería adjetiva al abogado **Marco Andrés Mendoza Barbosa** para que actúe como apoderado de la sociedad **Observer Monitoring On Line LTDA** conforme el poder adjunto con la presente acción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la sociedad **Observer Monitoring On Line LTDA** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S.A. Sociedad Unipersonal Sucursal Colombia.**

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **Marco Andrés Mendoza Barbosa** identificado con c.c. 80.153.491 y t.p. 140.143 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado especial de la sociedad accionante, conforme el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la sociedad **Observer Monitoring On Line LTDA** en contra de **Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S.A. Sociedad Unipersonal Sucursal Colombia.**

TERCERO: NOTIFICAR a **Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S.A. Sociedad Unipersonal Sucursal Colombia** a través de su representante legal Pablo Maset Vázquez de Prada o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d7373d2e351ed04dda7636b72194068adee98204b8786ec8535d3bbdb6baf18b***
Documento generado en 22/11/2021 04:15:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>